



Expediente: PAOT-2019-5027-SPA-3222

No. de Folio: PAOT-05-300/200-4343-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción II, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2019-5027-SPA-3222** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 06 de diciembre de 2019, se recibió en esta Entidad denuncia del Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) hacinamiento animal (...) una institución protectora de animales que se dedica a rescatar perros y gatos en situación de calle (...) más de 50 animales dentro de su pequeño departamento y en una jaula grande que cubre con láminas y plástico, jaula que se encuentra en un espacio de estacionamiento que le corresponde, de la misma manera utiliza las áreas en común de la unidad para tenerlos, los mantiene amarrados con alambres (...) priva a los perros y gatos de cualquier cuidado, no les brinda atención médica veterinaria a pesar de que los animales presentan heridas graves ya que cuando logran soltarse se pelean entre sí, no los alimenta, es agresiva con ellos, no limpia el espacio donde se encuentra (...) [en el domicilio ubicado en: Constitución de Apatzingán, super manzana 2, manzana 3, edificio 2, entrada B, colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa] (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó cuatro reconocimientos de hechos, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismos que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56; primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo anterior se admitió a investigación denuncia

Medellín 202, piso 4, colonia Roma

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

Tel. 5265 0780 ext. 12400/12011



Expediente: PAOT-2019-5027-SPA-3222

No. de Folio: PAOT-05-300/200-4343-2021

ciudadana, respecto al presunto maltrato animal, en el inmueble ubicado en Constitución de Apatzingán, super manzana 2, manzana 3, edificio 2, entrada B, colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que personal de esta Subprocuraduría constató en los primeros reconocimiento de hechos practicados lo siguiente:

- El domicilio donde acontecen los hechos denunciados es calle Constitución de Apatzingán, super manzana 2, manzana 31, edificio 2, colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa.
- Se observó que un cajón de estacionamiento correspondiente al domicilio objeto de investigación, está cubierta con láminas color plateado, donde se percibieron olores a orina y heces, así como presencia de basura y moscas.
- Desde la vía pública se pudo observar diversos ejemplares caninos deambulando libremente sobre un piso cubierto de heces.
- La persona responsable de los ejemplares caninos menciona que se trata de una asociación legalmente constituida, que cuenta con 20 ejemplares caninos y 5 felinos, estos últimos alojados al interior del inmueble, sin embargo no se permitió el acceso.
- Se permitió observar al interior del cajón de estacionamiento señalado, la presencia de aproximadamente 30 ejemplares caninos, en su mayoría talla mediana, con condición corporal 2 de 5.

En fecha 20 de enero de 2020 personal de esta entidad, en coordinación con la entonces Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (ahora Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México), la Agencia de Atención Animal, Agencia de Protección Sanitaria y la Brigada de Vigilancia Animal, nos constituyimos en el domicilio objeto de investigación donde se constató lo siguiente:

- Dentro de la jaula se observaron 18 ejemplares caninos, en su mayoría con condición corporal baja (2/5), varios caninos presentan heridas recientes causadas entre ellos.
- Del interior del inmueble la persona responsable mostró 13 ejemplares caninos y 5 ejemplares felinos, con condición corporal acorde a su talla, sobrecrecimiento de uñas, patas sucias de excremento y agua y lesiones generalizadas.



Expediente: PAOT-2019-5027-SPA-3222

No. de Folio: PAOT-05-300/200-4343-2021

- Es importante mencionar que desde la vía pública se pudieron observar ejemplares caninos muy delgados, sin embargo la responsable se negó a mostrarlos.

Finalmente en fecha 24 de agosto de 2020, personal de esta entidad en coordinación con la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana y la Brigada de Vigilancia Animal, en atención a una orden girada por un juez de control a efecto de asegurar a los ejemplares que se localizaban en el inmueble ubicado calle Constitución de Apatzingán, súper manzana 2, manzana 31, edificio 2, colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa; nos constituyimos en el mismo constatando lo siguiente:

- Se observaron diversos ejemplares caninos delgados, con lesiones, hembras con aumento de tamaño de la glándula mamaria por probable lactación, algunos con enfermedades dermatológicas; así como un canino que no cuenta con una parte de la mandíbula.
- Por lo anterior personal de la Fiscalía llevó a cabo el aseguramiento de 12 ejemplares caninos, 5 machos y 7 hembras, los cuales presentan diversas lesiones y condición corporal por debajo de su talla, raza y edad fisiológica.
- Personal investigador de esta Entidad, apoyó con el traslado de dichos caninos a una clínica veterinaria en la Alcaldía Miguel Hidalgo, donde se les dará atención veterinaria.

Por lo anteriormente señalado esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, da por concluida la investigación de los hechos que nos ocupan en apego al artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en virtud de que la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana llevó a cabo el aseguramiento de los ejemplares motivo de la denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, realizó reconocimiento de hechos en el domicilio de Constitución de Apatzingán, súper manzana 2, manzana 31, edificio 2, colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, evidenciando desde vía publica la presencia de diversos ejemplares caninos, alojados en un cajón de estacionamiento cercado, con presencia de heces, orina, moscas, con condición corporal entre 1 y 3 de 5, con lesiones causadas por peleas entre ellos, es importante mencionar que la responsable refirió ser una asociación protectora de animales legalmente constituida, sin embargo no permitió el acceso al inmueble.
- El 24 de agosto de 2020, la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, en coordinación con la Brigada de Vigilancia Animal y personal investigador de esta Entidad, aseguró 12 ejemplares caninos, 5 machos y 7 hembras, con condiciones físicas que denotan bajo peso, los cuales fueron trasladados a una clínica veterinaria en la Alcaldía Miguel Hidalgo, a efecto de recibir atención veterinaria.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-5027-SPA-3222

No. de Folio: PAOT-05-300/200-4343-2021

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.
ccp_OF PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/HAGM/ETB

